



REGLAMENTO SOBRE LA CONCESIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO DE FIN DE CARRERA EN LA FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN

(Aprobado en Junta de Centro en Sesión de 25 de junio de 2014)

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de fin de carrera, en las Titulaciones que se imparten en la Facultad de Comercio y Gestión.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

A los Premios Extraordinarios de fin de carrera podrán acceder los alumnos matriculados en el Centro, de acuerdo con los criterios que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 3. Requisitos.

Podrán ser candidatos a la obtención de Premio Extraordinario Fin de Carrera todos los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado los estudios conducentes a la obtención del Título Oficial correspondiente, en la Facultad de Comercio y Gestión de la Universidad de Málaga, durante el curso académico inmediatamente anterior al que se realiza la concesión de los premios, entendiéndose finalizados los estudios cuando se hayan acabado todos los trámites reglamentarios para la obtención del título correspondiente, considerándose como fecha límite la convocatoria de septiembre.
- b) Haber cursado al menos el cincuenta por ciento de los créditos totales de su titulación, en la Facultad de Comercio y Gestión de la Universidad de Málaga.
- c) El número de créditos convalidados en el plan de estudios ha de ser menor al 50% del número de créditos total de la titulación.
- d) La calificación media del expediente académico para acceder al Premio Extraordinario de fin de carrera será como mínimo de 8 puntos.

Artículo 4. Valoración de los expedientes.

Los expedientes serán valorados de acuerdo con los criterios que se enuncian a continuación:

1. Nota media del expediente académico.

2. Méritos académicos y científicos, acreditados documentalmente, que será valorado por el Jurado, hasta un máximo de 2 puntos. Únicamente serán valorados aquellos méritos que hayan sido obtenidos o realizados durante el tiempo de realización de los estudios para los que se solicita el premio y conforme al siguiente baremo:

Becas obtenidas en atención a méritos académicos: hasta 0,5 puntos.

Premios: hasta 0,5 puntos.

Participación en Proyectos de Investigación, Seminarios, Cursos y Congresos: hasta 0,3 puntos.

Idiomas, nivel superior: hasta 0,2 puntos.

Estancias académicas en el extranjero: hasta 0,3 puntos.

Otros méritos: hasta 0,2 puntos.



3. La puntuación total resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados anteriores.

En el supuesto de que haya dos estudiantes con la misma puntuación total, se elegirá al que tenga mayor número de créditos calificados con matrícula de honor y, en su caso, sobresalientes.

Si persistiera el empate se elegirá a aquel que haya utilizado el menor número de convocatorias con arreglo a su titulación, y en su caso, menor número de años empleados en finalizar los estudios, según la titulación de que se trate.

Artículo 5. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará formada por un presidente, un secretario y tres vocales, dos de estos serán profesores y el tercero un alumno.

Actuará como presidente el Decano del Centro y como secretario, el secretario académico. Los vocales han de ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, vinculados permanentemente a la Universidad y que formen parte de la Junta de Centro. El alumno ha de ser un representante de los alumnos que forme parte de la Junta de Centro.

La citada Comisión, a instancias de su Presidente, se reunirá y propondrá el alumno, de cada una de las Titulaciones que se imparten en la Facultad de Comercio y Gestión, al que, conforme a lo establecido en el artículo 4, considere que le corresponde el Premio.

La propuesta de premio extraordinario quedará desierta para la titulación correspondiente cuando, tras aplicar el baremo recogido en el Artículo 4, no existan alumnos que sean merecedores de tal mención. En tal caso, no se podrán acumular los premios desiertos a otras titulaciones que se impartan en el centro, ni de un año a otro.

Artículo 6. Inicio del Procedimiento.

A la finalización de cada curso académico, el Decano de la Facultad, mediante resolución que se hará pública en los Tablones de anuncios del centro, acordará el inicio del procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de fin de carrera, determinará los plazos del procedimiento y, en su caso, fijará el premio que corresponda, de acuerdo con la financiación interna/externa disponible para ello.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes de los estudiantes, cuyo expediente reúna los requisitos para acceder a la concesión del Premio Extraordinario de fin de carrera y, a través de la comisión de valoración prevista en el artículo 5, procederán a establecer una baremación provisional de los expedientes, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Centro. En el plazo de diez días lectivos, podrán presentarse alegaciones, por los interesados en el procedimiento.
2. La comisión de valoración, estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, formulará la oportuna propuesta de concesión de Premio Extraordinario de fin de carrera, para cada una de las Titulaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Centro.